

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.18.MA.06	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.18.MA.06.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AD.18.MA.06.....	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06.....	27
VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	29
IX. Dictamen de la Auditoría.	29

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit
18-MA.06-AD

II. Criterios de Selección.

Atendiendo el principio de importancia relativa que tienen los municipios del Estado de Nayarit, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ha decidido incluirlo en su programa anual de auditorías, para auditar la Cuenta Pública, con el propósito de evaluar el desempeño de su función, basado en las estadísticas históricas de los indicadores financieros, de los fondos III y IV, además de focalizar los esfuerzos en el impacto de uno de los servicios fundamentales que por mandato constitucional le corresponde ofrecer a sus habitantes.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018, y comprende la verificación del avance en la implementación de la Metodología del Marco Lógico en sus programas presupuestarios; la elaboración de los diagnósticos de sus ingresos, egresos, recaudación del Impuesto predial, el análisis de la deuda pública y el ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además el destino de los recursos de los programas municipales correspondiente a las aportaciones del Ramo 33 FISM. La revisión tiene como referente algunos rubros de los periodos 2015 y 2017.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar y determinar el grado de cumplimiento de lo reportado en la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

4. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

5. Determinar la eficacia en la recaudación del Impuesto Predial.

6. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

7. Constatar que los recursos del FISM-DF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.18.MA.06

Del análisis realizado a los reportes de resultados a nivel ente público correspondientes a los cuatro periodos de 2018, generados por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se constató que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; presentó los siguientes resultados:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT RESULTADO DE APARTADOS DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PERIODO								
Apartado	Periodo							
	1	Cumplimiento	2	Cumplimiento	3	Cumplimiento	4	Cumplimiento
Registros Contables	N/A		70.5%	Medio	N/A		93.0%	Alto
Registros Presupuestales	N/A		93.6%	Alto	N/A		100.0%	Alto
Registros Administrativos	N/A		59.0%	Medio	N/A		100.0%	Alto
Transparencia	55.7%	Medio	92.5%	Alto	85.7%	Medio	100.0%	Alto
Cuenta Pública	N/A		N/A		80.2%	Medio	N/A	

FUENTE: Evaluaciones de la Armonización Contable del primero, segundo, tercero y cuarto periodo 2018.

N/A = No Aplica.

Del análisis de la tabla anterior, se determina que los resultados que presenta el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; tiene en general un nivel de cumplimiento alto respecto de la armonización contable, obteniendo un promedio general de 97.55%.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 6, 7, 9, fracción IV y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lineamientos emitidos por el CONAC y los Manuales de Evaluación de Avances de la Armonización Contable emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; utilizara la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación en sus programas presupuestarios (Pp).

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	\$107,203,062.00
OOMAPASI	\$7,000,000.00
Total de Programas Presupuestarios Municipales	\$114,203,062.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

En el ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit identificó que la administración municipal en su presupuesto de egresos 2018, establecieron 7 Programas presupuestarios en la Estructura Programática Municipal 2018, se identificó que no aplicó la Metodología del Marco Lógico (MML) ya que no se publican las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, a pesar de que comentan en dicho documento, que se formularon Matrices de Indicadores de Resultados (MR) mediante la Metodología del Marco Lógico y vinculadas a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2017 – 2021 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR
H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

Ejes Estratégicos	Incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021	Cuentan con MIR Bajo la Metodología
Promoción de la Equidad, la Cohesión Social y Cultural.	Si	No
Gobierno Eficiente, Rendición de Cuentas y Medios Anticorrupción.	Si	No
Mejoramiento de los Servicios y Espacios Públicos.	Si	No
Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Delito.	Si	No
Gestión del Desarrollo Territorial, Planificado y Sustentable, Sustentabilidad Economía y Productiva.	Si	No
Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.	Si	No
Reactivación Económica, Renovación Productiva y Empleo.	Si	No

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Los programas anteriores contienen nombre del programa presupuestario, alineados al Plan de Desarrollo Municipal; sin embargo el ayuntamiento no utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de administración de programas y proyectos, no se tiene evidencia del proceso en la Metodología del Marco Lógico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartados III.1 y III.2 de la Guía para el Diseño de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Matriz de Indicadores para Resultados; los artículos 197, 198, 198 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en los ejercicios subsecuentes, se diseñen las Matrices de Indicadores para Resultados, atendiendo la Metodología del Marco Lógico, con todos los elementos que deben contener, analizando la lógica vertical y horizontal, así como su publicación como parte de su presupuesto de egresos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los estados financieros de la cuenta pública 2018, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realizó un análisis del ejercicio y destino de los recursos en el ejercicio fiscal 2018:

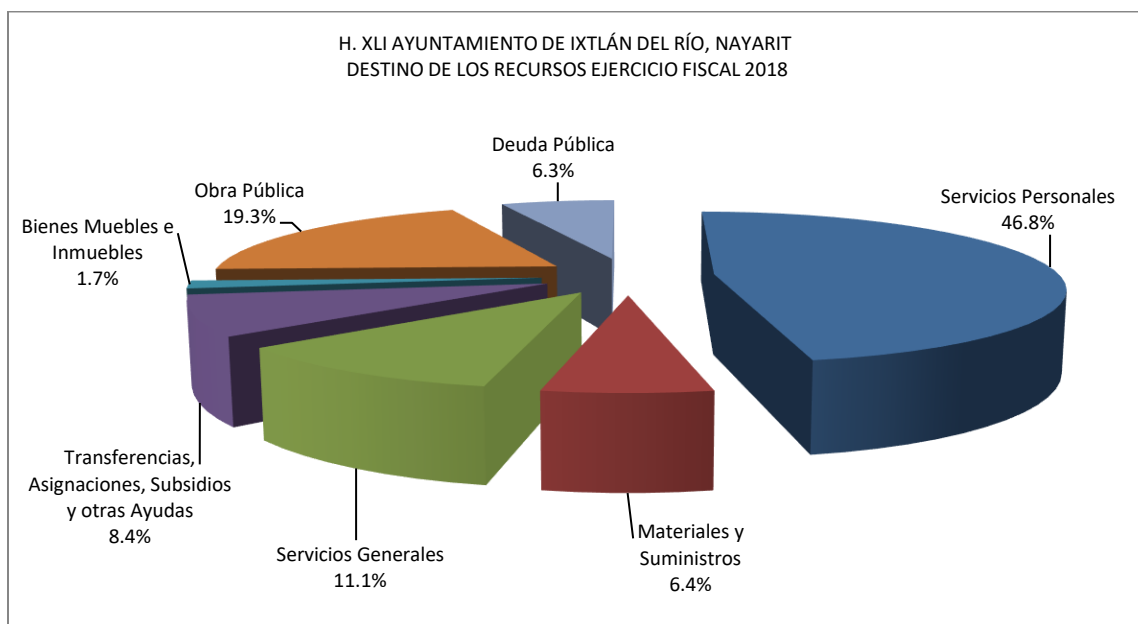
H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018						
Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	Devengado/ Modificado %	Diferencia/ Modificado %	Destino Recurso %
Servicios Personales	50,238,637.00	71,378,701.73	61,102,814.93	85.6	-14.4	46.8
Materiales y Suministros	13,667,138.00	17,512,407.31	8,330,128.56	47.6	-52.4	6.4
Servicios Generales	13,501,141.00	20,404,735.87	14,460,870.85	70.9	-29.1	11.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,032,652.00	11,887,388.17	11,011,018.97	92.6	-7.4	8.4
Bienes Muebles e Inmuebles	833,816.00	2,981,898.93	2,177,997.12	73.0	-27.0	1.7
Obra Pública	11,602,064.00	25,785,280.18	25,117,839.29	97.4	-2.6	19.3
Deuda Pública	9,327,614.00	\$8,695,626.94	8,261,361.46	95.0	-5.0	6.3
Presupuesto OOMAPASI	7,000,000.00			0.0	0.0	0.0
Total	114,203,062.00	158,646,039.13	130,462,031.18	82.2	-17.8	100.0

FUENTE: Realizado con la información contenida en el estado analítico mensual de egresos devengados, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

El presupuesto devengado del ejercicio 2018 registra un 17.8% menor respecto del presupuesto aprobado y publicado que representa un monto de \$28,184,007.95 (veintiocho millones ciento ochenta y cuatro mil siete pesos 95/100 moneda nacional); que muestra, deficiencias en la planeación del egreso; en los renglones donde se observa, mayor diferencia del egreso devengado

contra el modificado es: materiales y suministros con el 52.4%, servicios generales 29.1%, bienes muebles e inmuebles con 27.0%, servicios personales con 14.4%, transferencias, asignaciones y subsidios con 7.4%, deuda pública 5.0%, y obra pública con 2.6%.

Asimismo, el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, destinó el 46.8% a los conceptos de servicios personales, 19.3% para obra pública, 11.1% servicios generales, 8.4% a transferencias, asignaciones y subsidios, 6.4% a materiales y suministros, 6.3% a deuda pública y 1.7% para bienes muebles e inmuebles, mismos que se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Realizado con la información contenida en el estado analítico mensual de egresos devengados, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

Al analizar el destino de los recursos, se pudo apreciar que se asignaron al gasto operativo un monto de \$94,904,833.31 (noventa y cuatro millones novecientos cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 31/100 moneda nacional), que representa el 72.7% respecto del total de recursos devengados, con un monto de \$130,462,031.18 (ciento treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil treinta y un pesos 18/100 moneda nacional), el 19.3% para la inversión pública con un monto de \$25,117,839.29 (veinticinco millones ciento diecisiete mil ochocientos treinta y nueve pesos 29/100 moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 6.3% con un monto de \$8,261,361.46 (ocho millones doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y un pesos 46/100 moneda nacional).

Se diseñaron indicadores para medir la eficacia y la eficiencia en el destino de los recursos, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES DE POLÍTICA DEL GASTO MUNICIPAL
EJERCICIOS FISCALES 2015 y 2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado 2015	Resultado 2018	Promedio Estatad 2015
1.- Eficiencia del Destino de los Recursos	Gasto Corriente / Población Total	94,904,833.31 / 29,416	\$2,998.84	\$3,226.30	\$2,459.23.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$		Resultado 2015	Resultado 2018	Promedio Estatad 2015
2.- Dependencia Financiera	Participaciones / Gasto total x 100	70,799,571.16 130,462,031.18	/	49.6%	54.3%	35.7%.
3.- Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable* / Ingresos Federales. X 100	25117839.29/ 115,290,452.72		23.2%	21.8%	26.9%.
4.- Gestión de Nómina	Gasto de Servicios Personales / Gasto por Servicios Personales Presupuestado.	61,102,814.93 50,238,637.00	/	0.95 veces	1.22 veces	1.3 veces.
5- Ingreso Per Cápita	Ingreso Total / Total de la Población	131,307,721.26 29,416	/	\$3,983.41	\$4,463.82	\$4,942.5
6.- Inversión en Obra Pública	Inversión en Obra Pública / Total del Egreso <u>x 100</u>	25,117,839.29 130,462,031.18	/	16.9%	19.3%	33.4%.
7. Inversión en Obras Per Cápita	Inversión en Obra Pública / Número de Habitantes	25,117,839.29 / 29,416		\$662.30	\$853.90	\$2,220.62
8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto Total x 100	27,295,836.41 130,462,031.18	/	18.1%	20.9%	36.1%.

FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018; datos de INEGI

Evaluación de la Política de Gasto.

- 1) Eficiencia del Destino de los Recursos: este indicador muestra el promedio del gasto operativo tomando como parámetro el total de población municipal, el monto que el municipio gastó en el ejercicio 2018 fue por \$3,226.30 (tres mil doscientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional), muestra que el ayuntamiento de Ixtlán del Río, destina una cantidad mayor al gasto operativo. El monto que el municipio gastó en el ejercicio 2015 fue por \$2,998.84 (dos mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 moneda nacional); el promedio estatal fue por \$2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), el ejercicio fiscal 2018 que es el que se evalúa se encuentra por arriba del promedio estatal y del ejercicio 2015.
- 2) Dependencia Financiera: este indicador muestra la dependencia de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del ayuntamiento en el ejercicio 2018 fue de 54.3%, en 2015 fue de 49.6% y respecto al promedio estatal fue de 35.7%, el ayuntamiento depende de las participaciones federales en función del total de los egresos 2018, este es mayor al ejercicio 2015, y al promedio estatal.
- 3) Sustentabilidad Financiera: este indicador muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. El indicador en el 2018 es de 21.8%, en el 2015 fue de 23.2%, y el promedio estatal de 26.9%, el indicador en 2018 es menor al 2015 y al promedio estatal.
- 4) Gestión de Nómina: este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional. El indicador en el 2018 es de 1.22 veces, parámetro no aceptable.

- 5) Ingreso Per Cápita: es un indicador que muestra los ingresos totales en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2018 es de \$4,463.82 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 82/100 moneda nacional), en 2015 fue de \$3,983.41 (tres mil novecientos ochenta y tres pesos 41/100 moneda nacional), y el promedio estatal es \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/00 moneda nacional); el resultado del indicador 2018 es mayor al ejercicio 2015, sin embargo respecto con el promedio estatal es menor.
- 6) Inversión en Obra Pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2018 fue de 19.3%, en 2015 fue de 16.9% y 33.4% correspondiente al promedio estatal; el resultado en 2018 es mayor al ejercicio 2015 y menor al promedio estatal.
- 7) Inversión en Obra Pública Per Cápita: es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio 2018 el resultado es de \$853.90 (ochocientos cincuenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), en 2015 fue de \$662.30 (seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional) y \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) correspondiente al promedio estatal; el resultado en 2018 mejoró respecto al ejercicio 2015, pero es menor al promedio estatal.
- 8) Inversión Municipal: es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2018 que fue de 20.9%, en 2015 fue de 18.1% y el 36.1% corresponde al promedio estatal; el resultado en 2018 es mayor al ejercicio 2015 y menor a la media estatal.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento de los ingresos y egresos de dos años:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS 2015-2018

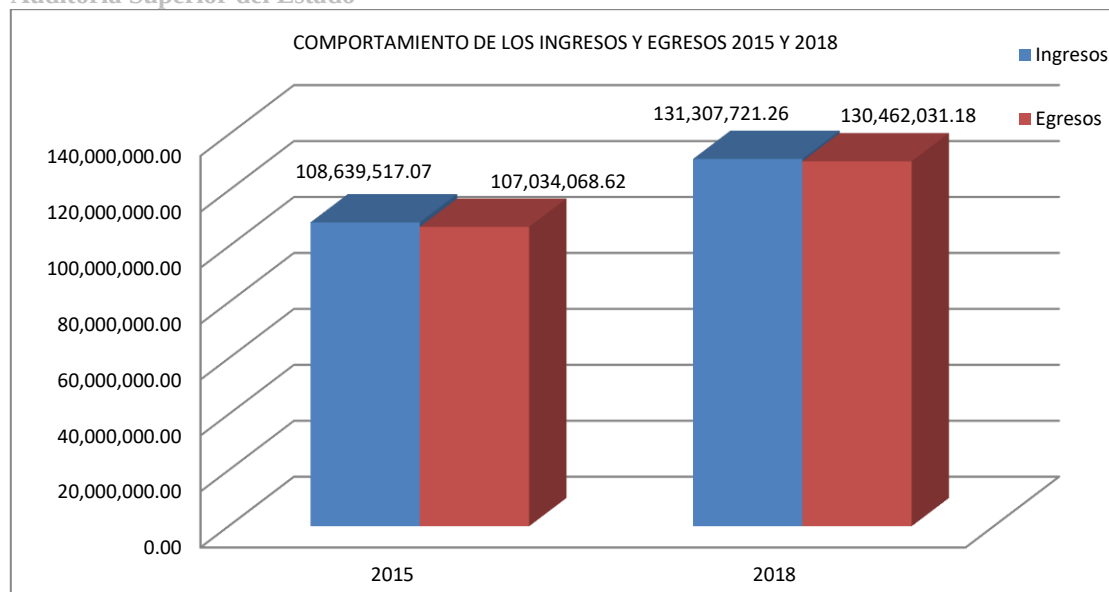
Concepto	2015 \$	2018 \$	Diferencia \$	Diferencia %
Monto de Ingresos	108,639,517.07	131,307,721.26	22,668,204.19	20.9
Monto de Egresos	107,034,068.62	130,462,031.18	23,427,962.56	21.9
Diferencia /Ingreso y Egreso	1,605,448.45	845,690.08	-759,758.37	-47.3

FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Como se observa en la tabla anterior, el monto de los ingresos en el ejercicio 2018 supera a los ingresos del 2015; por la cantidad de \$22,668,204.19 (veintidós millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 19/100 moneda nacional), así como también incrementó el gasto con \$23,427,962.56 (veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos pesos 56/100 moneda nacional); se observa que los ingresos son mayores a los egresos, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Elaboración con información de la los estados financieros 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Se identificó que la entidad municipal tiene una tendencia creciente en 2018, de ingresos y egresos tomando como referente el ejercicio 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 bis, párrafo primero, 198 Bis y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31, fracción II, 51, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, párrafo segundo y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar estrategias para eficientar los recursos con que cuenta el ayuntamiento, reducir los gastos de operación donde se observa que se destina la mayor parte de los recursos, instruir a las unidades responsables a cargo, establecer las políticas financieras, para que los indicadores que resultaron no aceptables se atiendan; evitar la alta variación del ingreso recibido contra el egreso programado, con ello generar más obras y acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida

para los pobladores y que el recurso se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

En la Ley de Ingresos del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, se estimó la captación de \$116,501,443.16 (ciento dieciséis millones quinientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 16/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos fueron por un monto por \$131,307,721.26 (ciento treinta y un millones trescientos siete mil setecientos veintinueve pesos 26/100 moneda nacional), siendo 12.7% mayor, el recaudado.

La composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los recursos provenientes de la federación por un monto de \$133,928,662.72 (ciento treinta y tres millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); representando el 79.1% del total de sus ingresos; en los conceptos de ingresos propios se recaudó un monto de \$16,017,268.54 (dieciséis millones diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), representando los ingresos propios con el 12.2% del total de los ingresos y el 8.7% corresponde a convenios por financiamiento con un monto de \$11,361,790.00 (once millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), lo que muestra una alta dependencia de los recursos federales para la operación del ayuntamiento.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2018

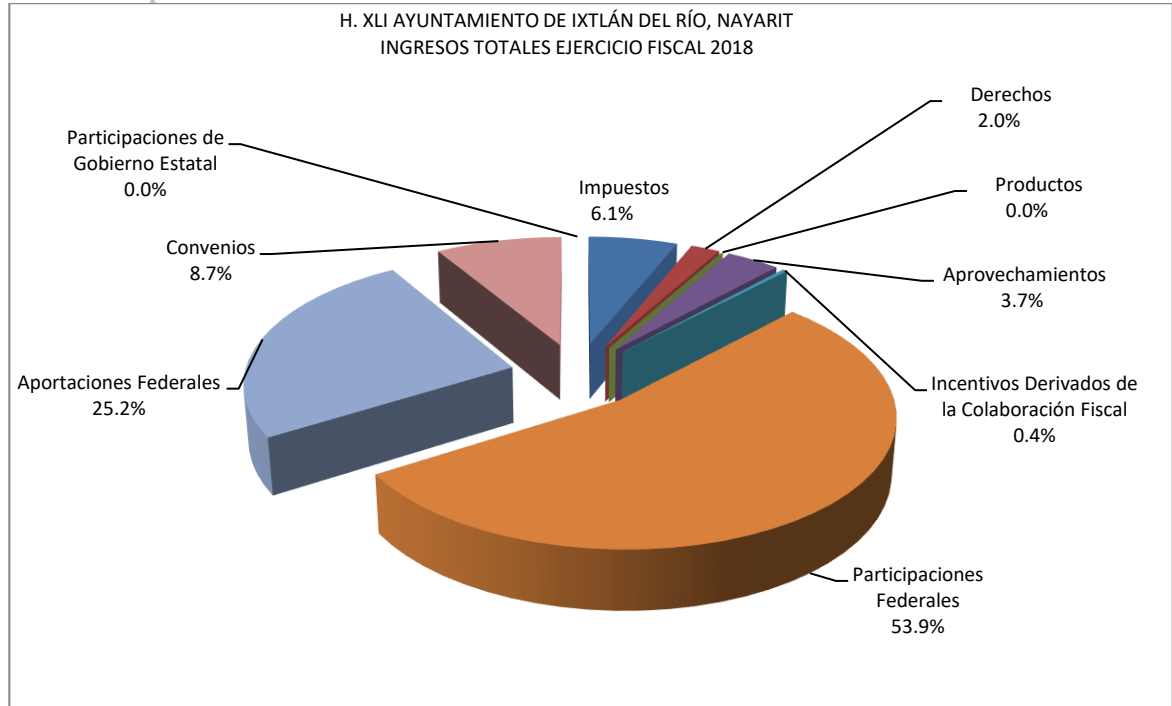
Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	25,166,486.00	16,017,268.54	-9,149,217.46	-36.4	12.2
Impuestos	8,907,114.00	8,028,308.52	-878,805.48	-9.9	6.1
Derechos	10,766,606.00	2,632,278.99	-8,134,327.01	-75.6	2.0
Productos	289,292.00	20,283.90	-269,008.10	-93.0	0.0
Aprovechamientos	5,203,474.00	4,851,445.07	-352,028.93	-6.8	3.7
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		484,952.06	484,952.06	100.0	0.4
Participaciones Federales	60,306,904.00	70,799,571.16	10,492,667.16	17.4	53.9
Aportaciones Federales	31,028,051.16	33,129,091.56	2,101,040.40	6.8	25.2
Convenios	1.00	11,361,790.00	11,361,789.00	1,136,178,900.0	8.7
Participaciones de Gobierno Estatal	1.00		-1.00	-100.0	0.0
Total	116,501,443.16	131,307,721.26	14,806,278.10	12.7	100.0

FUENTE: Elaborado con la información de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018. estado de actividades del 1 enero al 31 de diciembre de 2018.

El H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, recaudó el 12.2% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e incentivos), el 53.9% de participaciones federales, el 25.2% de aportaciones federales y el 8.7% de convenios. En la siguiente gráfica representamos la composición de sus ingresos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Elaborado con información del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2018 emitido por el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

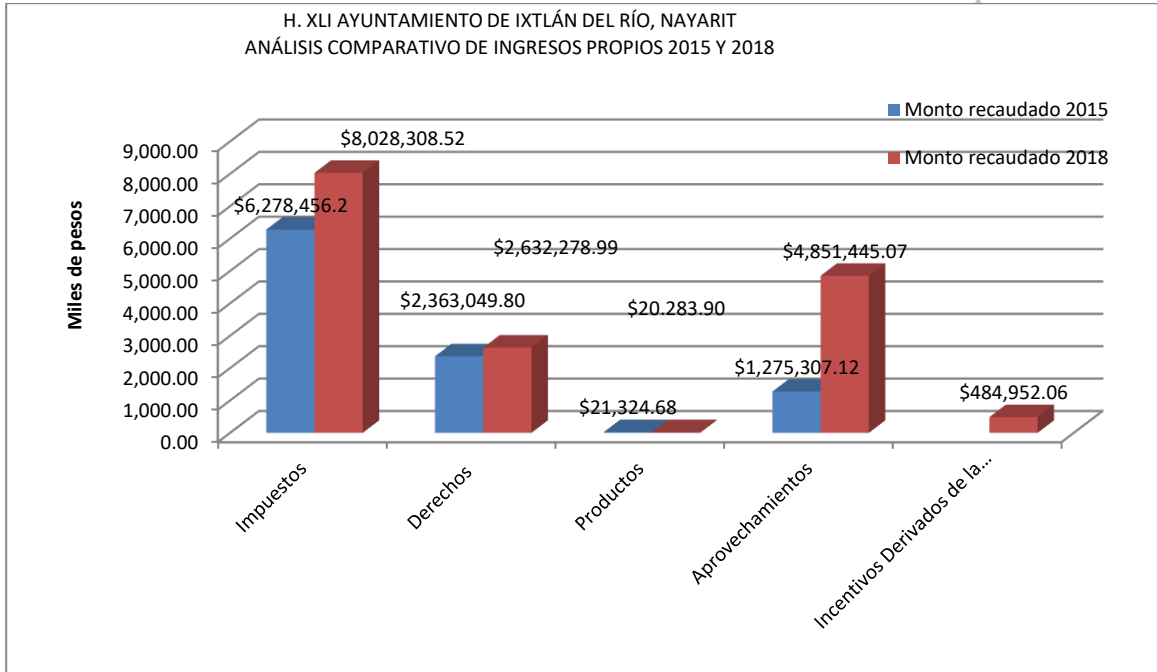
Se realizó un comparativo de lo recaudado en ingresos propios por el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, del ejercicio fiscal 2018 respecto al 2015, y se constató que recaudó \$16,017,268.54 (dieciséis millones diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), que representa un incremento respecto al ejercicio 2015 del 61.2%, que impactó principalmente en la recaudación por concepto de aprovechamientos, con un 280.4% mayor al 2015; los recursos propios de mayor relevancia son los provenientes de los impuestos. En la siguiente tabla se muestra el análisis antes mencionado:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2018

Concepto	Monto recaudado 2015 %	Monto recaudado 2018 %	Diferencia año de referencia 2015	Diferencia %	Porcentaje Recaudación 2018 %
Impuestos	6,278,456.72	8,028,308.52	1,749,851.80	27.9	50.1
Derechos	2,363,049.80	2,632,278.99	269,229.19	11.4	16.4
Productos	21,324.68	20,283.90	-1,040.78	-4.9	0.1
Aprovechamientos	1,275,307.12	4,851,445.07	3,576,137.95	280.4	30.3
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		484,952.06	484,952.06	100.0	3.0
Total	9,938,138.32	16,017,268.54	6,079,130.22	61.2	100.0

FUENTE: Estados financieros 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit y Ley de Ingresos 2018.

En la siguiente gráfica se observó que en el ejercicio fiscal 2018, los impuestos que recauda el ayuntamiento y los aprovechamientos son los de mayor representatividad en la recaudación municipal, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información del estados financieros 2015 y 2018 del H. XLI del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Se obtuvieron los siguientes indicadores para medir la eficiencia en la recaudación:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA
EJERCICIOS FISCALES 2015-2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variable \$	Resultados 2015	Resultados 2018	Promedio Estatal 2015
1. Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Totales) 100	16,017,268.54 / 131,307,721.26	9.1%	12.2%	10.8%
2. Autonomía Tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos Propios) 100	8,028,308.52 / 16,017,268.54	63.2%	50.1%	37.0%
3. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto	(Recaudación del Impuesto/Facturación del Impuesto) 100	8,028,308.52 / 29,416	116.1%	88.1%	65.5%
4. Ingreso Per Cápita	Ingreso Total/Total de la Población	131,307,721.26 / 29,416	\$3,983.41	\$4,463.82	\$4,942.5

FUENTE: Elaborado con información del estado de actividades del ejercicio fiscal 2018; Emitido por el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit. Datos de INEGI.

Evaluación de los Indicadores Financieros:

1. Autonomía Financiera: indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje para el ejercicio 2018 fue de 12.2 %, para el 2015 el indicador es 9.1% y el promedio estatal es de 10.8%, lo que representa que mejoró respecto al 2015 y mayor del promedio estatal.
2. Autonomía Tributaria: muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento percibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2018 es de 50.1%,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

considerando que los impuestos son un factor importante de estrategia municipal, se deben implementar mejores políticas de recaudación del impuesto ya que se tuvo una disminución respecto al 2015 que fue de 63.2%, los dos resultados son mayores del promedio estatal que es de 37.0%.

3. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto: el análisis de este concepto es importante, los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal 2018 alcanza el 88.1%, en el 2015 fue de 116.1% y el promedio estatal 65.5%; lo que muestra un resultado menor al 2015 y mayor al promedio estatal.
4. Ingreso Per Cápita: el análisis de este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado, en este ejercicio fiscal se obtiene un monto per cápita de \$4,463.82 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 82/100 moneda nacional), mayor al 2015 que fue de \$3,983.41 (tres mil novecientos ochenta y tres pesos 41/100 moneda nacional), y menor al promedio estatal que fue de \$4,952.50 (cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

En conclusión se determina que el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, tiene debilidades en la captación de los ingresos, mostrando alta dependencia de los recursos federales, por deficiencia en la recaudación de recursos propios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c), 76, 77, 78, 79, 82, y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracción I, II y IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, establezca estrategias y mecanismos para mejorar la operación de sus ingresos, atender los indicadores no aceptables y tomar en consideración los resultados obtenidos de los indicadores crecientes como base para mejorar en los ejercicios posteriores con el fin de que sean una herramienta para implementar mejoras en la gestión pública municipal y alcanzar el cumplimiento

de metas y objetivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis, estrategias y las medidas emprendidas para corregir la deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

Con la información proporcionada por el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río; remiten el valor del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018 que fue de \$5,620,897.64 (cinco millones seiscientos veinte mil ochocientos noventa y siete pesos 64/100 moneda nacional), que representa el 77.7% recaudado con lo que estimó recaudar en su Ley de Ingresos 2018 por un monto de: \$7,232,933.00 (siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA PLANEACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EJERCICIOS 2017 Y 2018

Ley de Ingresos 2018	Monto Recaudado 2018	Desviación/Planeación %	Valor de Facturación 2018	Diferencia de Recaudado y Planeación	Porcentaje de Monto Recaudado y Facturación 2018	Valor de Facturación 2017	Porcentaje de Facturación 2017 y 2018
\$	\$	%	\$	\$	%	\$	%
7,232,933.00	5,620,897.64	-22.3	9,118,105.75	1,885,172.75	-38.4	8,826,136.75	-3.2

FUENTE: Elaboración del Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información del estados financieros 2017 y 2018, así como información proporcionada por el H. XLI del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

1. Respecto del valor de facturación, contra lo recaudado, resultó ser menor en un 38.4% en el 2018.
2. Se encontró inconsistencia entre lo facturado con la Ley de Ingresos con una diferencia de \$1,885,172.75 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 75/100 moneda nacional).
3. El valor de facturación entre los ejercicios 2017 y 2018 aumento en un 3.2%.

Se realizó una evaluación del monto recaudado en los ejercicios fiscales 2015 y 2018 para analizar el estatus de recaudación, tomando como referencia el ejercicio 2018 encontramos lo siguiente: un 10.2% mayor al 2015. Como se muestra en la siguiente tabla.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR AÑO DE RECAUDACIÓN

Monto Recaudado 2015	Monto Recaudado 2018	Diferencia 2018 Respecto 2015
\$	\$	%
5,100,370.75	5,620,897.64	10.2

FUENTE: Información de la Cuenta Pública 2015 y 2018, del H. XLI del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Se analizaron los siguientes indicadores para evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas de recaudación del impuesto predial:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES FINANCIEROS PARA MEDIR LA EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables	Resultado
		\$	
1. Eficacia en Recaudación	(Ingresos por impuestos	5,620,897.64 / 131,307,721.26	4.3%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
	predial/Ingreso total) 100		
2. Eficacia Recaudatoria en Función de los Ingresos Propios	(Ingresos por Impuestos Predial/Ingresos Propios) 100	5,620,897.64 / 16,017,268.54	35.1%
3. Ingreso Per Cápita por Impuesto Predial	Recaudación Anual Impuesto Predial/Población Total	5,620,897.64 / 29,416	\$191.08

FUENTE: Información de la Cuenta Pública 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

1. Eficacia Recaudatoria del Impuesto Predial: Los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial, el indicador muestra deficiencia en las políticas recaudatorias, el indicador de 4.3% muestra la poca representatividad de los ingresos por impuesto predial.
2. Eficacia Recaudatoria en Función de los Ingresos Propios: este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la recaudación de ingresos propios del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas; para el ejercicio 2018 la recaudación fue de 35.1%.
3. Recaudación Anual Per Cápita: en el ejercicio 2018 la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$191.08 (ciento noventa y un pesos 08/100 moneda nacional); es un resultado ineficiente, ya que no se generan suficientes recursos por este concepto, que le permite al municipio aumentar los techos asignados al fondo de fomento municipal con valores actualizados que le generen mayores recursos al municipio.

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio 081/2019, se advierte que el ayuntamiento de Ixtlán del Río no proporcionó el saldo a recuperar por concepto de impuesto predial, asimismo no informa sobre el monto de los subsidios a la población que el ayuntamiento proporciona a la población en el ejercicio 2018; por lo cual no se pudo evaluar.

Derivado del análisis anterior, se concluye que el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, tiene debilidades en la recaudación de los ingresos, ya que se capta el 77.7% de lo proyectado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c), 76, 77, 78, 79, 82, y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 4, 14 fracción I y II de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracción I, II y IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, diseñe un plan de recaudación con objetivos, responsables y plazos, para garantizar aumentar la recaudación del impuesto predial, además de establecer los indicadores que son crecientes como año base para superarlos en los ejercicios siguientes, a fin de que la administración de los recursos públicos asociados a los ingresos se realice con criterios de eficiencia, eficacia, control y rendición de cuentas, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa lo siguiente:

Los adeudos al 31 de diciembre 2018 son principalmente otras cuentas por pagar a corto plazo y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EJERCICIO 2018

Fórmula del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Importe \$	Resultado 2018	Rango %
Total de Pasivo/ Ingresos Libre Disposición X 100	24,045,486.89 101,391,787.26	23.72% Bajo	Bajo <=100 Medio <=200 Alto >200

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El indicador del artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Ixtlán del Río, se encuentra en un rango bajo, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EJERCICIO 2018

Fórmula Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Importe \$	Resultado 2018	Rango %
Presupuesto ejercido en deuda pública/ Ingresos de libre disposición X 100	8,261,361.46 / 101,391,787.26	8.1% Medio	Bajo <=7.5 Medio <=15 Alto >15

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El indicador del artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Ixtlán del Río se encuentra en un rango medio, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio, y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EJERCICIO 2018

Fórmula Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Importe \$	Resultado 2018	Rango %
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas/ Ingresos Totales X 100	17,984,943.43 / 131,307,721.26	13.7% Alto	Bajo <=7.5 Medio <=12.5 Alto >12.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El indicador del artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Ixtlán del Río; se encuentra en un rango alto, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

La clasificación se obtiene conforme a una serie de combinaciones de los resultados obtenidos de cada indicador, en las cuales, el Indicador 1 es la base para establecer el resultado final de acuerdo a lo siguiente, el nivel de endeudamiento, según la combinación obtenida es nivel de endeudamiento en observación, por lo siguiente: El Indicador 1 se ubica en rango bajo y: los Indicadores 2 y 3 se ubican, uno en rango medio, y el otro en rango alto respectivamente en el ejercicio fiscal 2018.

Los indicadores correspondientes al ejercicio 2018 muestran lo siguiente, el ayuntamiento presenta un nivel de endeudamiento en observación de acuerdo al artículo 14, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y le corresponde un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0% de sus ingresos de libre disposición, según el artículo 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracciones I, II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación de su Ley de Ingresos en los ejercicios subsecuentes, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal, que contribuya a mejorar los ingresos fiscales ordinarios y con ello los valores para determinar el nivel de endeudamiento, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.18.MA.06

Se determinó la capacidad de endeudamiento municipal por medio de análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2015 y 2018:

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la deuda en función del ejercicio 2015.

En la siguiente tabla se observa la deuda pública de los ejercicios 2015 y 2018; mostrando una disminución en comparación al ejercicio 2015. En el ejercicio 2018 el adeudo de mayor saldo es el que corresponde al de otras cuentas por pagar de corto plazo.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT DEUDA PÚBLICA EJERCICIOS 2015 Y 2018		
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 2015 \$	Saldo al 31 / DIC / 2018 \$
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,937,811.58	
Proveedores	2,005,800.42	
Contratistas por Obras Publicas x Pagar a Corto Plazo	1,176,013.31	
Transferencia Otorgadas por Pagar	15,427.00	
Impuestos y Retenciones por Pagar	14,820,623.70	
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	393,380.26	15,636,253.65
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,020,834.25	2,520,834.25
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		166,181.43
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	311,000.00	
Ingresos Cobrados por Adelantado	200,092.15	
Total de Deuda Municipal	23,880,982.67	18,323,269.33

FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H.XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Razón Financiera de Solvencia:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INDICADOR DE SOLVENCIA Y RESULTADO FINANCIERO, PARA LOS EJERCICIOS 2015 y 2018

Concepto	Fórmula	Resultado 2015	Resultado 2018	Interpretación
1. Liquidez	Activo	13,723,572.42	17,984,943.43	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.
	Circulante/ Pasivo	23,880,982.67	18,323,269.33	
	Circulante	0.6	0.9	

FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

La razón de solvencia del periodo 2015 es de 0.6 veces en el ejercicio 2018 la entidad cuenta con 0.9 veces para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INDICADOR DE SOLVENCIA Y RESULTADO FINANCIERO, PARA EL EJERCICIO 2018.

Concepto	Fórmula	Variables 2018 \$	Indicador
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales) 100	24,045,486.89 / 182,595,518.58	13.2%
3. Resultado Financiero	Ingreso Total / Egresos Totales	131,819,343.60 / 130,462,031.18	1.0 veces

FUENTE: Elaboración de la ASEN, con información de la cuenta pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

Indicador de Solvencia: este indicador muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al indicador de 13.2% en el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento cuenta con capacidad suficiente para atender sus compromisos de largo plazo.

Resultado Financiero: este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el resultado para el 2018 es de 1.0 veces, lo que muestra eficiencia en el equilibrio financiero.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS DE EJERCICIOS 2015 Y 2018

Ejercicio	Ingresos Fiscales Ordinarios \$	A Corto Plazo \$	A Largo Plazo \$	Total \$	Veces de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios	De la Deuda Contra los Ingresos Fiscales Ordinarios %
2015	77,808,323.81	23,880,982.67	17,730,547.88	41,611,530.55	0.5	53.5
2018	101,391,787.26	18,323,269.33	5,722,217.56	24,045,486.89	0.24	23.7

FUENTE: Elaboración de la ASEN, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis comparativo que se efectuó, se determina que el indicador que en el 2015 fue de 53.5% fue mayor que el obtenido en el 2018 que fue de 23.7%, y representa el porcentaje que los ingresos fiscales ordinarios representan respecto de la deuda pública total, lo que muestra una mejoría en el ejercicio 2018.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
PROPORCIÓN DE LA DEUDA EN FUNCIÓN AL AHORRO INTERNO Y
LA DEUDA PÚBLICA TOTAL EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2018.

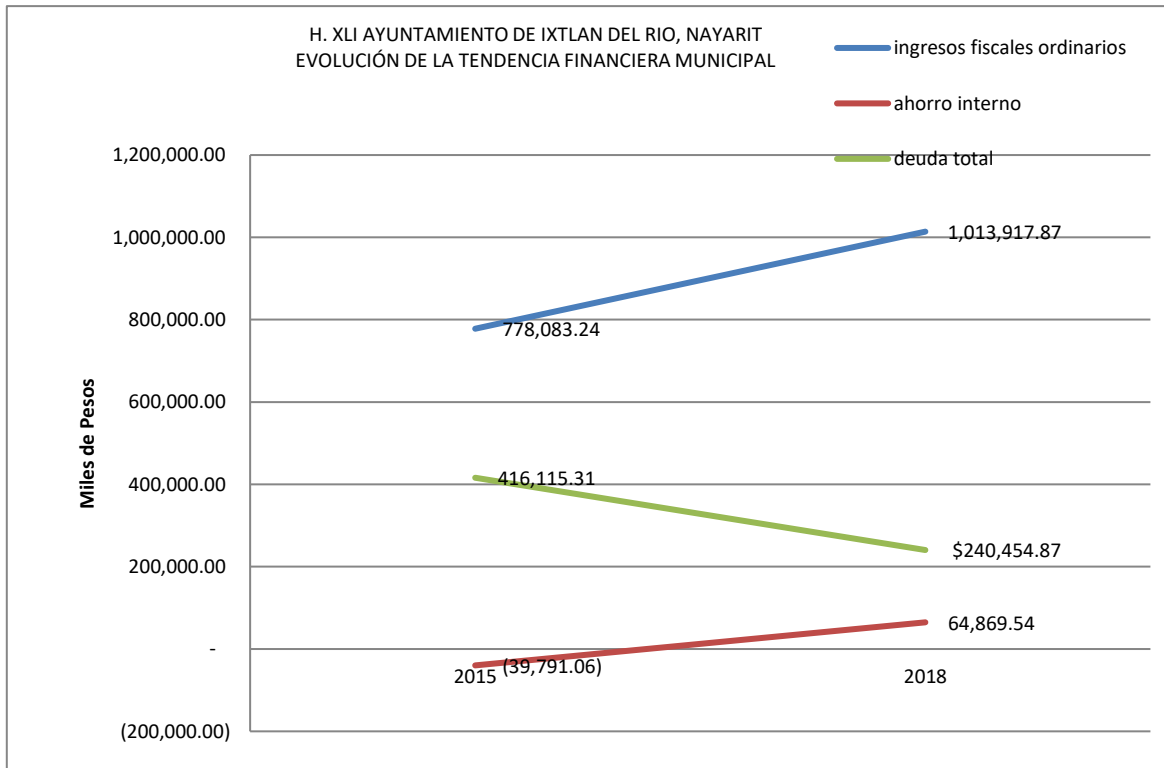
Ejercicio	Deuda Total \$	Ahorro Interno \$	Resultado (veces)
2015	41,611,530.55	-3,979,105.87	-10.5 veces
2018	24,045,486.89	6,486,953.95	3.7 veces

Nota: Ahorro Interno = Ingresos Fiscales Ordinarios – Gasto Operacional;

Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo Municipal.

FUENTE: Elaboración de la ASEN, con información de la cuenta pública de la entidad.

En los ejercicios se observó que en el 2015 tuvo un ahorro interno negativo y en el 2018 mejora con ahorro interno positivo, para hacer frente a contingencia presupuestales; se diseñó la siguiente gráfica donde se observa la tendencia del ingreso fiscal ordinario, el nivel de endeudamiento y el ahorro interno.



FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H.XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracciones I, II y IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, establecer las acciones de mejora continua necesaria en ejercicios subsecuentes, el ejercicio del recurso se realice estimando los ingresos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, considerar para la asignación de recursos, la evaluación de los avances logrados en la ejecución del ejercicio fiscal en curso y del anterior, para fundamentar la planeación y la toma de decisiones, así como evitar la asignación de los recursos de forma inercial, que el endeudamiento se realice tomando en cuenta los ingresos fiscales ordinarios para mejorar el nivel de endeudamiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AD.18.MA.06

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma en los ejercicios fiscales 2015 y 2018, de los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA DE FLEXIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2018			
Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2015	Resultados 2018
Deuda Total/Participaciones (veces)	Este indicador muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones.	0.33 veces	0.34veces
Endeudamiento Total/Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio.	216.2%	88.1%
Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales Ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	7.7%	8.1%
Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	-150.7%	127.4%
Pasivos Totales X 100/Ingresos Totales	Independencia Financiera: Este indicador muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	38.3%	18.3%
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	38.9%	18.4%

FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determina lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad de la deuda del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en los ejercicios 2015 y 2018 arrojan los resultados siguientes:

- En 2018 la deuda pública en proporción con las participaciones, es del 0.34 veces.
- El endeudamiento es similar a la inversión, lo que se explica que esta es financiada con recursos etiquetados y el financiamiento de corto plazo se destina al gasto operativo.
- La deuda ha superado el ahorro interno.
- El endeudamiento neto en relación con el servicio de la deuda en 2018, representa un porcentaje del 8.1% respecto de los indicadores fiscales ordinarios, con referencia al ahorro interno es negativo en un porcentaje del 127.4% que muestra que no se tiene un ahorro para hacer frente a contingencias presupuestales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2015 es de 38.3%, y en el ejercicio 2018 fue del 18.3%, lo que muestra una mejor independencia respecto al 2015.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2015 fue de 38.9%, y en el ejercicio 2018 fue del 18.4%, se nota una reducción en los recursos ajenos utilizados en comparación al 2015.

Asimismo se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2015 y 2018, respecto de la deuda pública total del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA DEUDA TOTAL
DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2018

Año	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %
2015	41,611,530.55	
2018	24,045,486.89	-42.2

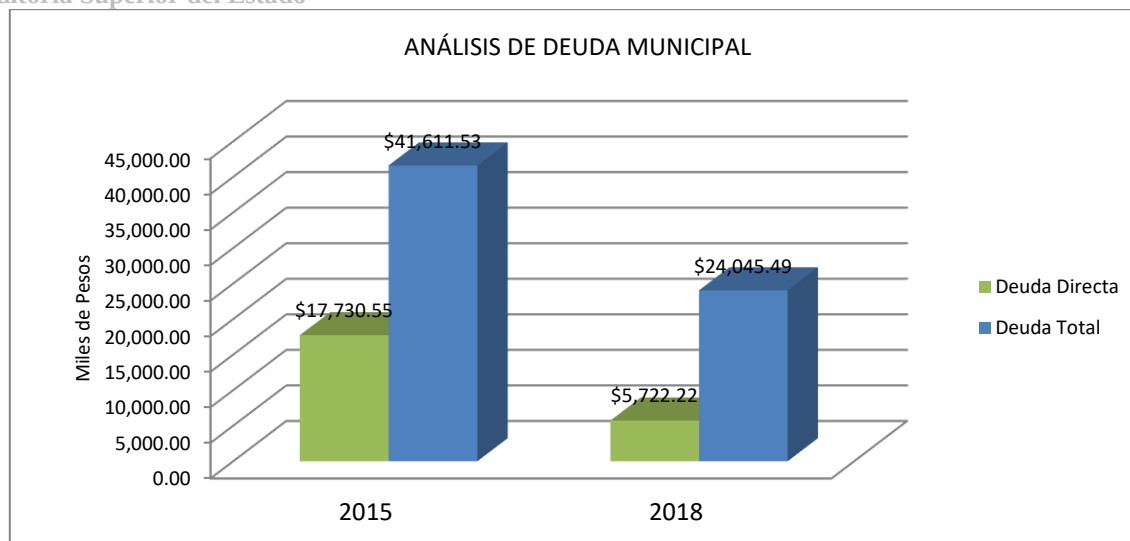
FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

- El H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; presenta una deuda total en el ejercicio 2015 de \$41,611,530.55 (cuarenta y un millones seiscientos once mil quinientos treinta pesos 55/100 moneda nacional), y en el 2018 disminuye su endeudamiento a la cantidad de \$24,045,486.89 (veinticuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Total presenta una tasa de decrecimiento anual respecto al año 2015 con el -42.2%.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de la deuda total y la deuda directa (deuda de largo plazo) de los ejercicios 2015 y 2018:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Cuenta Pública 2015 y 2018 del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Los resultados anteriores muestran la tasa de disminución de deuda municipal respecto al ejercicio 2015, y la poca generación e ingresos propios, que genera poco recurso para hacer frente a los compromisos de corto y largo plazo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48, 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracciones II, V, VI, VII, IX, 4, fracción VIII, 45, fracción IV, 61, fracción III, inciso i), 197, 197 bis, párrafo primero, 198, 202 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 112, fracciones I, II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, que la elaboración del anteproyecto de su Ley de Ingresos se elabore para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.MA.06

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que fueron asignadas al H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se hubieren destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con rezago social y a zonas de atención prioritaria, conforme a los objetivos del fondo.

El municipio cuenta con 19 localidades de las cuales no se tiene evidencia que el recurso se orientó a las zonas de atención prioritarias para disminuir rezago social y pobreza extrema por lo que no se pudo realizar una evaluación, el recurso se aplicó a localidades con bajo y muy bajo rezago social incluyendo la cabecera municipal.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
LOCALIDADES DEL MUNICIPIO POR GRADO DE MARGINACIÓN
INEGI 2010

Grado de Marginación por Localidad	Número de Localidades
Muy Alto	0
Alto	2
Medio	2
Bajo	5
Muy Bajo	10
Total	19

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de INEGI 2010.

El destino de los recursos del fondo no corresponde al financiamiento de obra, acciones e inversión que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F.
EJERCICIO 2018

Localidad	Inversión	Población	Inv. Per cap.	Marginación
Ixtlán del Río	16,368,928	21,915	747	Muy bajo
El Aguacate	888,372	126	7,051	Bajo
San José de Gracia (El Pueblito)	287,105	342	839	Muy bajo
Ranchos de Arriba (San Antonio)	116,822	309	378	Muy bajo

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información reportada en los cierres de ejercicio 2018.

El ayuntamiento ejerció recursos por \$17,661,227.00 (diecisiete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos veinte siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 99.9% de lo autorizado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, en la siguiente tabla podemos observar la inversión ejercida del FISM-DF en el Ejercicio Fiscal 2018:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL D.F.
EJERCICIO 2018H. XLI AYUNTAMIENTO DE

Programa	Autorizada \$	Ejercida \$	Diferencia de lo Aprobado \$	Porcentaje Ejercido %
01.-Agua potable	11,246,854.00	11,246,020.00	834.00	63.7
02.- Alcantarillado, drenaje y letrinas	2,110,465.00	2,108,381.00	2,084.00	11.9
04.- Urbanización municipal	3,106,571.00	3,106,571.00	0.00	17.6
07.- Infraestructura básica educativa	888,837.00	888,372.00	465.00	5.0
11.- Gastos indirectos	24,800.00	24,800.00	0.00	0.1
12.- Programas de desarrollo institucional	287,083.00	287,083.00	0.00	1.6
Total	17,664,610.00	17,661,227.00	3,383.00.00	99.9

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información reportada en los cierres de ejercicio 2018.

En conclusión se observó que no se tiene evidencia del destino de los recursos del fondo que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; como se puede ver en el cuadro anterior se deja de ejercer recurso por una cantidad de \$3,383.00 (tres mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), representando el 0.1% del total autorizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2018; numeral 2, 3, apartado C de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicada el 14 de febrero de 2014 y modificado el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, atender los lineamientos y normatividad en el ejercicio del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondiendo al financiamiento de obra, acciones e inversión que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; dar cumplimiento con los objetivos y metas del fondo, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sobre las estrategias que mejoren el destino del recurso del fondo.

VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría Desempeño	al	8	0	8	8
Subtotal		8	0	8	8

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018, y comprende la verificación del avance en la implementación de la Metodología del Marco Lógico en sus programas presupuestarios; la elaboración de los diagnósticos de sus ingresos, egresos, recaudación del Impuesto predial, el análisis de la deuda pública y el ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además el destino de los recursos de los programas municipales correspondiente a las aportaciones del Ramo 33 FISM. La revisión tiene como referente algunos rubros de los periodos 2015 y 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de los aspectos revisados y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los aspectos examinados, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.-No se alcanzaron las metas y objetivos del fondo; deficiencias en el destino de los recursos; deficiente manejo de la deuda pública municipal; deficientes políticas en la recaudación del impuesto predial; falta de apego a la metodología del marco lógico; ineficacia en la recaudación de los ingresos.